



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0251

**MODIFICA Y COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN N° 240 DE 14 DE FEBRERO DE 2012, QUE SE CALIFICA DE ALTO RIESGO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA ENCUENTRO DE FÚTBOL ENTRE EL CLUB DEPORTIVO DE O'HIGGINS Y EL CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE CHILE Y RESUELVE LA PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY N° 19.327 Y EN LA LEY N° 19.925.**

**RANCAGUA, 20 FEB 2012**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; lo señalado por la ley número 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo preceptuado por la ley número 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la ley número 18.834, que establece el Estatuto Administrativo; las disposiciones de la ley número 19.327; lo señalado por la ley 19.925, ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Resolución número 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo número 271, de 19 de abril de 2011, del Ministerio del Interior; el Oficio número 36, de 7 de febrero de 2012, emanado de la VI Zona de Carabineros de Chile; y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

Que, en atención a lo informado por Carabineros de Chile mediante Oficio número 36, de 7 de febrero de 2012, en el cual se solicita la Declaración de Alto Riesgo para la Seguridad Pública, el partido a disputarse entre los clubes deportivos de O'Higgins y de la Universidad de Chile el día sábado 25 de febrero de 2012, a las 16:00 horas en el Estadio El Teniente de la ciudad de Rancagua.

Que, Carabineros de Chile solicitó la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas en los locales que en listado adjunto indico entre las 13:00 y las 23:00 Hrs.

Que, han sido analizadas las facultades legales de que me encuentro investido.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: AGREGUÉSE LOS SIGUIENTES PUNTOS** a la Resolución N° 240, de 14 de febrero de 2012, de la Intendencia de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.



**1ª) NOTIFÍQUESE POR CARABINEROS DE CHILE** a los vendedores ambulantes autorizados a ingresar al recinto deportivo que deberán estar en el lugar a las 14:00 horas para ser revisados junto con la mercadería a vender, no se podrá vender bebidas con envase rígido; los encargados de la revisión exhaustiva serán los funcionarios policiales que se encuentren en el recinto.

**1b) NOTIFICAR A LOS CLUB DEPORTIVOS O'HIGGINS Y UNIVERSIDAD DE CHILE**, que las entradas se venderán de la siguiente forma:

Club Deportivo O'Higgins:

Lunes 20 de febrero, desde las 14:00 hora en las dependencias del club, ubicado en calle Cuevas N° 226, de la ciudad de Rancagua.

Martes, miércoles, jueves y viernes, será desde las 10:00 hasta las 19:00 horas, en calle Cuevas N° 226, de la ciudad de Rancagua

Club Deportivo U. de Chile:

Lunes 20 de febrero, desde las 15:00 hora en las boleterías del Estadio "El Teniente".

Martes, miércoles, jueves y viernes, será desde las 15:00 hasta las 19:00 horas, en el estadio.

La venta de entradas para el día sábado 25 de febrero de 2012, será para los hinchas del Club O'Higgins hasta las 12:00 horas en las boleterías del Estadio El Teniente, y para los hinchas del Club Universidad de Chile, será hasta las 12:00 horas en un punto a definir entre Angostura y Graneros.

**1d) EL CLUB DEPORTIVO O'HGGINS** deberá contratar para el referido encuentro deportivo 80 guardias de seguridad (debidamente acreditados, por la Oficina de Seguridad Privada O.S.10), para efectos de ser distribuidos en facciones estratégicas en el interior del recinto deportivo.

Asimismo, se deberá solicitar al Club Deportivo O'Higgins la ubicación de ambulancias y carro de bomberos.

**1e) LAS PUERTAS DEL ESTADIO** se abrirán a las 14:00 hrs. para el ingreso de los hinchas de ambos equipos, los que ingresaran de la siguiente forma:

Club O'Higgins: Ingreso por Avda. Almarza.

Club Universidad de Chile: Ingreso por Avda. Freire.

De esta forma se evitar la confrontación de los barristas.

Por su parte, Carabineros de Chile dispondrá de 2 colchones de seguridad que estarán ubicados en ambos codos de la galería Rengo (barra club Universidad de Chile).

El egreso de los hinchas al estadio deberá ser segregado igual que el ingreso de este. Se sugiere que en la venta de las entradas se le indique al hincha por donde será el ingreso de acuerdo al equipo que se apoya.



**SEGUNDO: COMPLEMENTESE EL PUNTO TERCERO DE** la Resolución N° 240, de 14 de febrero de 2012, de la Intendencia de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**DICE:**

**TERCERO: DÉJESE ESTABLECIDO QUE POR NORMAS DE SEGURIDAD Y PARA EFECTOS DE PROMOVER EL ORDEN PUBLICO, SE AUTORIZA UN MÁXIMO DE 10.000 ASISTENTES.**

**DEBE DECIR:**

**TERCERO: DÉJESE ESTABLECIDO QUE POR NORMAS DE SEGURIDAD** y para efectos de promover el orden público, se autoriza un máximo de 10.000 asistentes, (incluyendo las ventas al público, las entregadas como abonos a los socios (local y visita) y las entradas entregadas como cortesía), los menores de edad deberán ser incluidos en los 10.000 asistentes, los que serán desglosados de la siguiente forma:

Tribuna Marquesina: 700

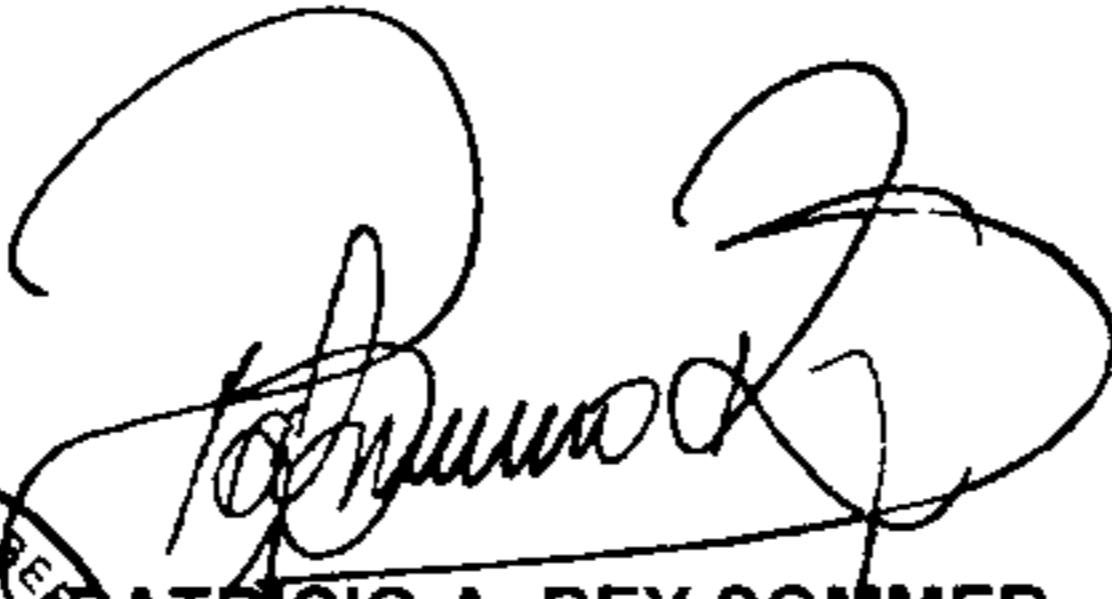
Tribuna Andes: 2.000


Galería Angostura: 4.500

Galería Rengo: 4.300

**TERCERO: DÉJESE EXPRESAMENTE** establecido que en lo no modificado por el presente acto administrativo, rige íntegramente la Resolución Exenta N° 240, de 14 de febrero de 2012.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**PATRICIO A. REY SOMMER**  
**INTENDENTE DE LA REGIÓN**  
**DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

  
**ASESOR**  
**PARSONA/AFB/pem**  
**Distribución:**

1. Carabineros de Chile, VI Zona, Libertador General Bernardo O'Higgins.
2. Señor Alcalde, Ilustre Municipalidad de Rancagua.
3. Club Deportivo O'Higgins.
4. Club Deportivo Universidad de Chile
5. Gabinete Señor Intendente.
6. Departamento Legal.
7. Oficina de Partes